

Solano Barrio, representado por la Procuradora Sra. Rico Herrero, y contra Grupo 86 de Seguros, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico .. FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D^a Rosario Purón Pícatoste, en nombre y representación de D. Luis Abeytua Ibañez, contra D. Francisco Solano Barrio, Grupo 86 de Seguros, D. Armando Pelayo Mendoza y Seguros Lepanto, debo de condenar y condeno a los demandados a indemnizar al demandante, por los daños causados en su vehículo, en la cuantía que, en período de ejecución de sentencia, resulte acreditada, y que, en ningún caso, podrá exceder de cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve (47.839) pesetas, en la proporción de setenta por ciento D. Francisco Solano Barrio, y su Compañía Aseguradora, Grupo 86 de Seguros y el treinta por ciento D. Armando Pelayo Mendoza y su compañía aseguradora, Seguros Lepanto. Las costas causadas, y en idéntica proporción, han de ser impuestos a los demandados”.

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde Grupo 86 de Seguros, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por éste se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 6 de Octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1966

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 135/92, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A., representada por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Francisco Javier González Ferreira, D. Manuel González Durán y sus esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño, a 17 de septiembre de 1992. Vistos por mí, M^a del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 135/92, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. representada por la Procuradora D^a Pilar Rico Herrero, y contra sus respectivas esposas a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación ...

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, entidad de financiación S.A., contra D. Francisco Javier González Pereira y D. Manuel González Durán, y sus respectivas esposas, éstas a los sólo efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo de condenar y condeno a los expresados demandados, como prestatario y fiador, respectivamente, del préstamo concedido por aquélla, a abonar a la actora, la cantidad de 2.986.664.; (dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda, imponiendo a los demandados la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento”.

Y, para que sirva de notificación a D. Francisco Javier González Pereira, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 9 de Octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1961

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de los de Logroño, D^a Carmen Araujo García, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Justicia Gratuita n^o 285/92, seguidos a instancia de D^a Carmen Gómez Jiménez, representado por el procurador de los tribunales D. Eduardo González Bravo, contra el Sr. Letrado del Estado y D. José Luis Borja Montoya, se cita por medio del presente a D. José Luis Borja Montoya, para que comparezca a la celebración del juicio verbal señalado para el próximo día seis de noviembre a las 10 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Luis Borja Montoya, expido el presente en Logroño a 8 de octubre de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1959

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número seis de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o 90/92, a instancia de Banco de Vasconia, S.A., contra D^a M^a del Pino Delgado Ortega, y contra su esposo si estuviese casada a efectos del art. 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 25 de septiembre de 1992. La Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 90/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. José Ramón Pardiñas Sanz, y de la otra como demandados D^a M^a del Pino Delgado Ortega, con domicilio en Logroño, c/ Rodríguez Paterna n^o 11 y contra su esposo, si estuviere casada a efectos del art. 144 del R.H., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D^a M^a del Pino Delgado Ortega, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Vasconia, S.A., de la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil ciento cuatro pesetas (352.104.— ptas.) de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a M^a del Pino Delgado Ortega, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 8 de octubre de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1962

Que las diligencias de procedimiento abreviado seguidas en el Juzgado de Instrucción n^o 6 de Logroño, bajo el n^o 90/92 por delito continuado de cheque descubierto contra Fernando Setuain Albéniz, por la Ilma. Magistrada-Juez del mismo D^a Isabel González Fernández, en el día de la fecha ha dictado requisitoria de Busca y Captura del denunciado antes mencionado, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento abreviado n^o 90/92.

Requisitoria.

Apellidos y nombre del acusado: Fernando Setuain Albéniz.

De estado: Se ignora.

De profesión: Propietario empresa Fernando Setuain Albéniz.

Hijo de: Se ignora, y de: Se ignora.

Natural de: Se ignora.

Fecha de Nacimiento: Se ignora.

Domicilio últimamente en: urbanización el retiro n^o 3-2^o C de Albelda de Iregua (La Rioja).

Acusado por cheque descubierto, en causa arriba mencionada, comparecerá, dentro del término de diez días; Ante el Juzgado de Instrucción n^o 6 de Logroño con el fin de constituirse en Prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Logroño a 8 de octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 8 de octubre de 1992.— La Magistrada-Juez.— La Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

IV.1958

D^a Belén Verdyguer Duo, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n^o 163/92 sobre lesión en agresión, hecho denunciado por Sotero Vesga Santamaría contra Pedro Gómez León, se dictó sentencia en fecha 16-7-92 cuyo fallo copiado literalmente dice: “FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Gómez León de la falta de lesiones del art. 582 del Código Penal, de la que venia siendo acusado, declarando de oficio las costas. Contra la presente sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”. Fdo.: D^a Belén Verdyguer Duo. Ante mí: Blanca Zuazo Sagredo. Rubricados.